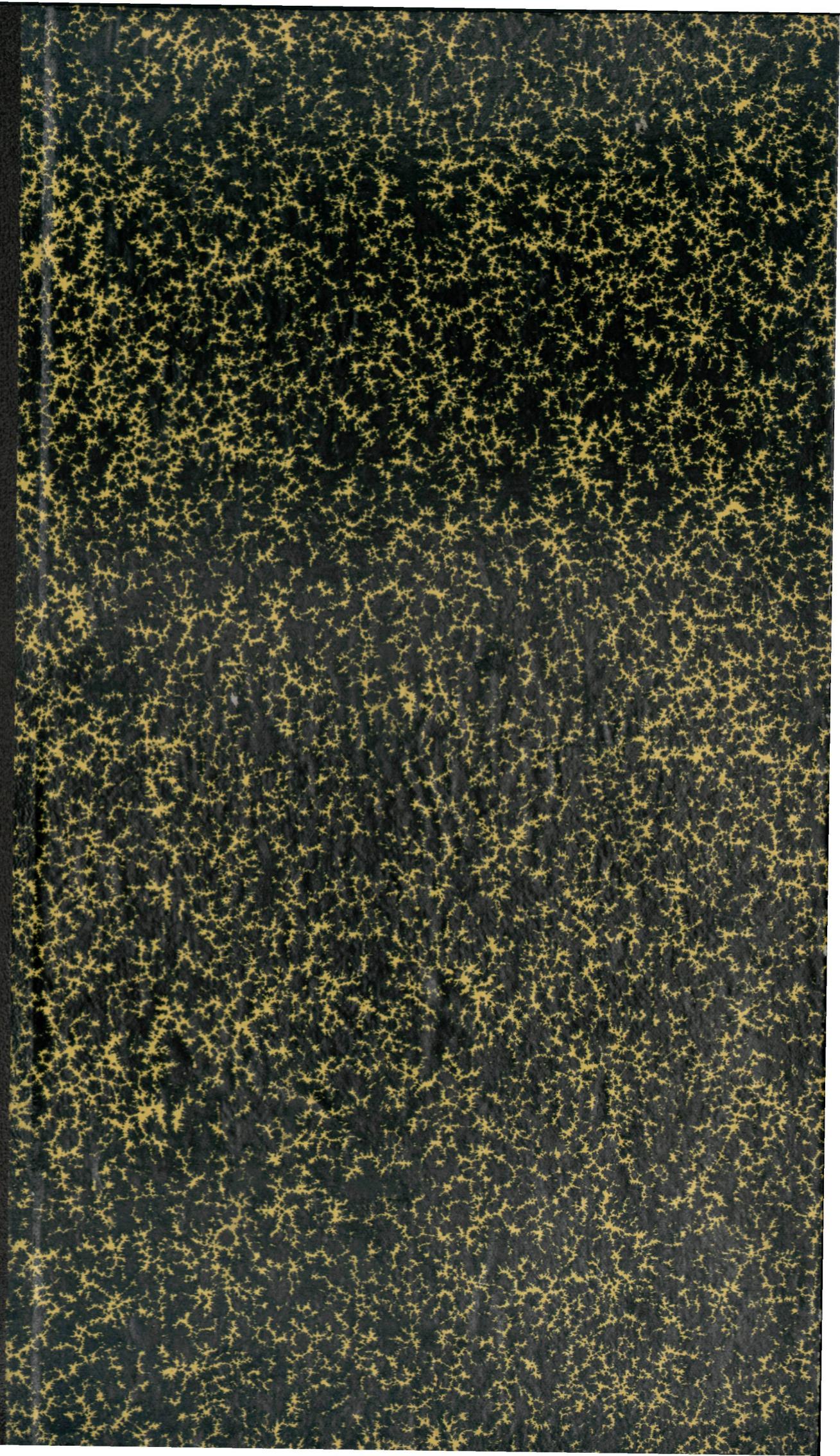
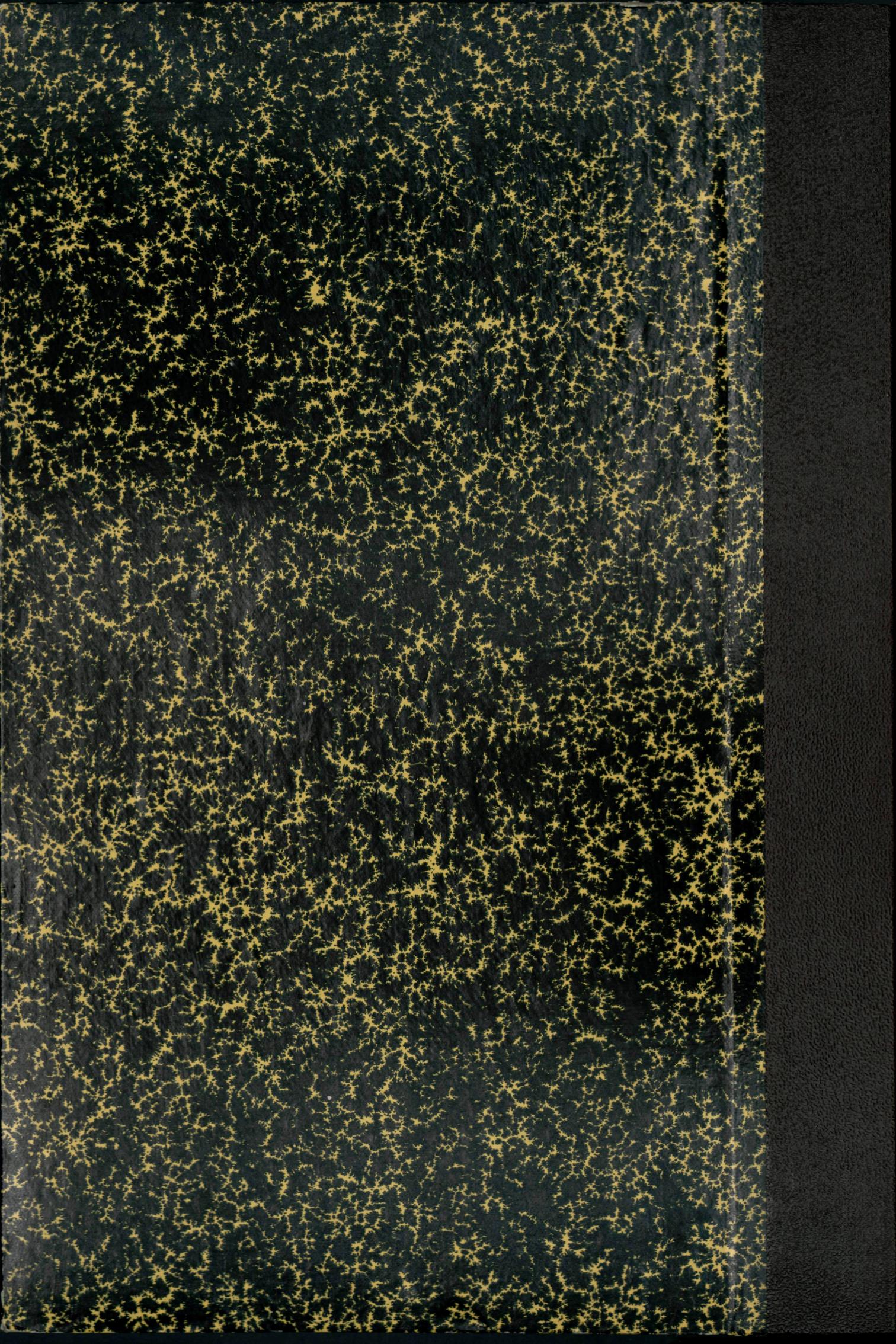


A-C-15

6



# TRAGEDIES









R  
40h25





PRAGMATICA  
SANCION,  
QUE SU MAGESTAD MANDA  
observar , sobre Trages , y otras  
cosas.

*Benito de*

Año



1723.

*5. 2. 26*



CON LICENCIA.

En Madrid , por Juan Sanz , Portero de Camara de su Magestad , y Impresor de su Real, y Supremo Consejo.

PRAGMÁTICA  
SANCION  
QUE SU MAGESTAD MANDA  
observar, sobre Trages, y otras  
cosas.



1753.

Año

CON LICENCIA.

En Madrid, por Juan Sanz, Portero de Camara de su Mage-  
stad, y Impresor de su Real, y Supremo Consejo.





# ON PHELIPE,

POR LA GRACIA DE DIOS, REY  
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos  
Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra, de Grana-  
da, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de  
Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordo-

va, de Corcega, de Murcia, de Jaèn, de los Algarves de Algecira,  
de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y  
Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archi-  
Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milàn,  
Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Viz-  
caya, y de Molina, &c. Al Serenissimo Principe D. Luis Fernando,  
mi muy Caro, y Amado Hijo; à los Infantes, Prelados, Duques,  
Marqueses, Condes, Ricos-Hombres, Prioros de las Ordenes,  
Comendadores, y SubComendadores, Alcaydes de los Castillos,  
Casas Fuertes, y Llanas, y à los del mi Consejo, Presiden-  
tes, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, y Alguaciles

la mi Casa, Corte, y Chancillerias, y à todos los Corre-  
lores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordina-  
dos, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Concejos, Universidades,  
cintiquatros, Regidores, Cavalleros, Jurados, Escuderos,  
oficiales, y Hombres-Buenos, y otros qualesquier mis Sub-  
ditos, y naturales, de qualquier Estado, Dignidad, ò Prehemi-  
nencia que sean, ò ser puedan, de todas las Ciudades, Villas, y  
Lugares destos mis Reynos, y Señorios, ò de otros, si se  
hallaren en estos, assi à los que aora son, como à los que seràn de  
aqui adelante, y à cada vno, y qualquier de vos, à quien esta  
mi Carta, y lo en ella contenido, toca, y puede tocar en  
qualquier manera: Sabed, que por Pragmatica promulgada por  
el señor Rey D. Carlos Segundo, mi Tio (que santa Gloria aya)  
en veinte y vno de Noviembre del año passado de mil seiscientos  
y noventa y vno, se diò providencia contra el abuso de Trages,  
y otros gastos superfluos, y con el transcurso del tiempo, y otras  
ocasiones se ha relaxado la observancia de lo que entonces se or-